



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 10

CONTRATO No.

049

FECHA:

16 OCT 2020

TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO.

INVITACIÓN No. 043-2020

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL /
NIT: 800.089.809-6

DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola **MUNICIPIO:** Ibagué - Tolima

TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 **COREO ELECTRÓNICO:** sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: ANTENAS & COMUNICACIONES SAS /Rep Legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA

C.C. No. 93.357.419 de Ibagué **NIT** 901.096.863-1

DIRECCIÓN: Cra 3 No. 44 Bis -42 piedra pintada parte baja

CIUDAD: Ibagué **teléfono** 3158037079

EMAIL: antenasycunicaciones@yahoo.es

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 6.964.650,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento

SUPERVISOR: Profesional especializado III gestión recursos físicos


INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha. N° 20200455 del 14/08/2020 **VALOR CDP:** \$ 33,430,320.00

RUBRO PRESUPUESTAL: 22020110 Arrendamiento muebles e inmuebles

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa ANTENAS & COMUNICACIONES SAS identificada con Nit No. 901.096.863-1 y representada legalmente por el señor ALEXANDER ZAPATA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.357.419 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que corresponde al proceso gestión recursos físicos y servicios generales garantizar la prestación del servicio de comunicaciones por los radios utilizados por el personal de la empresa. En aras de dar cumplimiento a las necesidades de la empresa, se hace indispensable contratar el arrendamiento de una caseta, torre e infraestructura, con el alquiler de un equipo repetidor digital de 25 vatios de potencia, localización automática de modo análogo-digital, y frecuencias exclusivas para el funcionamiento del sistema de radio comunicación de propiedad del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 10
CONTRATO N°: 049		FECHA: 16 OCT 2020

2.- Que se requiere que el equipo repetidor este instalado en un cerro ubicado en la parte alta de la ciudad de Ibagué. Esto garantiza el 100% de cobertura de la señal y que nos garantice la continuidad en las comunicaciones, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP OFICIAL., aspecto fundamental para el cumplimiento de la misión de la empresa.

3.- El contratista se compromete a pagar y mantener vigente la resolución del uso de las frecuencias ante el Ministerio de Comunicaciones y la ANE Agencia Nacional del espectro, quien es la encargada de controlar el uso debido del mismo.

4.- El servicio de telecomunicaciones deberá tener cobertura no solo para la parte urbana, sino también para las veredas Combeima, Cay y Chembe, en donde estén ubicadas las bocatomas, tanques y PTARD del IBAL S.A ESP OFICIAL, y en donde se requiera mantener permanente comunicación, para conocer niveles de turbiedad, clima y otros aspectos que podrían afectar la prestación del servicio y del cual al tener una comunicación eficaz se puedan tomar las medidas pertinentes a solucionarlo.

5.- Por lo anterior, es necesario contratar el arrendamiento de equipo repetidor con infraestructura de caseta y frecuencias para comunicación, situado dentro de la jurisdicción de Ibagué, y que tenga la disponibilidad de cubrimiento requerido con los equipos de radio comunicación para las operaciones técnicas normales de la empresa.

6.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en le parágrafo de dicho artículo.

7.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200455 de 14/08/2020, para cubrir la presente erogación.

8.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta a tres proveedores inscritos en el sistema de información de proveedores (suip) del IBAL SA ESP OFICIAL. Dentro del término concedido en la invitación a colizar presentó oferta únicamente ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS, por lo que se remite al comité evaluador designado para tal fin y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

9.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el evaluador asignado habilita la propuesta y recomienda su elegibilidad al ordenador del gasto. Por tanto, se procede a elaborar minuta para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL,** con ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS.

10.- Que en virtud del principio de libre negociabilidad de las partes establecido en el código civil, y teniendo en cuenta el principio de anualidad establecido en el estatuto financiero, las partes acuerdan fijar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

11- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas:





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 10

CONTRATO No.

049

FECHA:

16 OCT 2020

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: las características del servicio a contratar son las siguientes:

- ✓ Arrendamiento de caseta, torre e infraestructura, con el alquiler de un equipo repetidor digital vhf de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, respaldo de energía eléctrica - solar y frecuencias con cobertura en la ciudad de Ibagué, exclusivas para el funcionamiento del sistema de radio comunicación de propiedad del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

El equipo repetidor debe contar con las siguientes características:


- Digital o análoga con funcionalidad simultánea en ambas bandas.
- Conexión por puerto IP
- Identificación de radios Análogos y Digitales
- 25 vatios de potencia
- Tecnología TDMA
- Encriptación 256 bits
- Disipación de calor avanzada
- Potencia RF de salida 5-50 vatios
- Con sus respectivas antenas de 9 decibeles 4 dipolos
- Duplexor o filtro de 4 cavidades
- Fuente cargadora 35 amperios 12 voltios
- Kit de 3 paneles energía solar de 7.5 amperios 24 voltios
- Regulador de energía solar de 30 amperios
- Baterías estacionarias
- Kit de cables Helies de ½ pulgada con sus respectivos conectores.
- Arrendamiento de 2 frecuencias exclusivas en vhf pasos de 136.174 Mhz para el IBAL S.A. ESP. OFICIAL, con su respectivo soporte que incluye dos frecuencias en VHF, para uso exclusivo en la ciudad.
- Permisos ante MINTIC y la ANE.

La torre deberá contar como mínimo con 30 metros de altura con sus respectivos conectores, regulada para la ubicación de antenas y cables. Así mismo, debe estar ubicada en una parte alta de la ciudad de Ibagué, lo que permite mayor amplitud de señal.

Es importante advertir que en caso de que el contratista traslade la torre, repetidor o el servicio contratado del sitio inicialmente pactado en el contrato a otro sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, será causal para declarar la terminación anticipada del contrato, situación que será aceptada por el contratista en el evento que ocurra.

El contratista deberá describir cada una de las condiciones con las cuales se presta el servicio, para ello deberá describir los equipos requeridos, el plan de contingencia en caso de fallas del servicio o de uno de los equipos con los cuales se garantiza la prestación del servicio, y programa de mantenimientos que realiza para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

CONTRATO No. 049	FECHA: 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$ 6.964. 650.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.


CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará pagos a través de actas parciales, conforme a los servicios prestados por el contratista, previa presentación de la factura, la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, debidamente aprobada por el supervisor del contrato y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de la profesional especializado III gestión recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por el treinta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o proroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10

CONTRATO No. 049	FECHA: 16 OCT 2020
-------------------------	---------------------------


dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 10

CONTRATO No. 049	FECHA: 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba para tal fin disponer de todos los medios para garantizar la cobertura de la señal en toda la ciudad de ibague, y que en ningún momento la empresa queda sin la cobertura necesaria.
2. Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL,"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que describan en el contrato.
3. El contratista se compromete a pagar y mantener vigente la Resolución del uso de las frecuencias ante el Ministerio de Comunicaciones y la ANE Agencia Nacional del Espectro, quien es la encargada de controlar el uso debido del mismo.
4. El contratista debe garantizar el uso de una frecuencia de uso exclusiva para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista se compromete a garantizar el servicio de energía continuo durante las 24 horas de los 7 días de la semana, durante el término de duración del contrato, por lo tanto deberá contar con los

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

CONTRATO No. 042	FECHA: 16 OCT 2020
----------------------------	---------------------------

equipos necesarios para garantizar el servicio en caso de presentarse fallas en el fluido eléctrico. El contratista deberá contar con un plan de contingencia inmediato en caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos requeridos para la prestación del servicio, y que afecten directamente el mismo.

5. El contratista se compromete a mantener en buen estado de los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, deberá realizar los mantenimientos necesarios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos.
6. El contratista se compromete a mantener la torre en el sitio establecido inicialmente en la propuesta, no se permite cambiar la ubicación sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, esto dará lugar a la terminación anticipada del contrato.
7. Asumir todos los gastos administrativos y de operación que le corresponda, para cumplir con el objeto del contrato.
8. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.


Las demás que se desprendan con ocasión al desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10

CONTRATO No. 049	FECHA: 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 10

CONTRATO No. 049	FECHA: 16 OCT 2020
----------------------------	---------------------------

deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 "" por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- "**LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de fracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción e acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

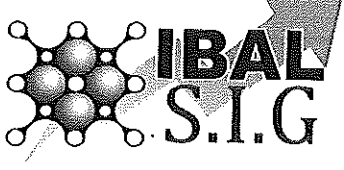
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10

CONTRATO No. 049	FECHA: 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------


Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 16 OCT 2020


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

OS


ALEXANDER ZAPATA HERRERA
 C.C. No. 93.357.419 de Ibagué
REP. ANTENAS Y COMUNICACIONES
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General

Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario


 JMB
 13